

**PERÚ**Ministerio de  
EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local  
N° 02Comité  
Contrato  
Docente - 2022Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional**

## **CONVOCATORIA N.º 140-2022 ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DOCENTES 2022 EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

El comité de contrato docente 2022 de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02 convoca a los docentes de la modalidad educación básica regular nivel PRIMARIA especialidad Aula de Innovación Pedagógica; a continuar con el proceso de adjudicación de plazas docentes de la modalidad contratación por evaluación de expediente, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

| MODALIDAD / NIVEL       | ESPECIALIDAD | FECHA DE ADJUDICACIÓN             | HORA                                  | UNIRSE AL GRUPO DE WHATSAPP   |
|-------------------------|--------------|-----------------------------------|---------------------------------------|---|
| <b>EBR<br/>PRIMARIA</b> | AIP          | Jueves 1 de<br>septiembre de 2022 | A partir<br>de las<br>11:30<br>a . m. | <a href="https://chat.whatsapp.com/Km7gHluSYotJqkPFAVy1Up">https://chat.whatsapp.com/Km7gHluSYotJqkPFAVy1Up</a> |

**Nota:**

- ✓ El acto de adjudicación de plazas vacantes se realizará mediante las aplicaciones WhatsApp y Microsoft Teams a la hora que indica el cronograma. Para ello deberán de unirse previamente al grupo señalado y prever el acceso a dicha aplicación.
- ✓ Se recuerda a los docentes postulantes a una plaza vacante, el llamado se realizará en estricto orden de prelación, considerando en primer lugar a los docentes ya adjudicados que han sido desplazados por diferentes motivos, luego a los docentes que dejaron su orden de prelación en espera, ya sea PUN o EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES.
- ✓ Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. “[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia, al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]”.

San Martín de Porres, 26 de agosto de 2022

**Comité de Contrato Docente**